



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 590 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Martes 21 de Enero de 2014

No. 12

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 03-2014.....466

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Ministerio Apostolar
Levantando la Cosecha para Cristo.....467

Constancia de Inscripción.....470

Nacionalizados.....470

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....475

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....477

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No. 39-2013.....485

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....486

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Aviso.....488

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitaciones.....488

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS

Aviso.....490

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso.....490

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Licitación.....490

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Aviso.....491

DIRECCIÓN GENERAL CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Aviso.....492

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....492

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....504

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....504

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 03-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Desmembración y Donación a favor de la Alcaldía Municipal de Managua, Departamento de Managua, de un bien inmueble rústico perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, denominado "El Hotelito", el cual está ubicado en la Comarca Sabana Grande, Distrito VI de la Ciudad de Managua, identificado con número catastral 2952-2-02-000-03807, para la construcción del Vivero Municipal. El inmueble matriz tiene un área registral de Ciento un Manzanas (101 Mzs.), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Terrenos del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, Terrenos de la sucesión de Zacarías B. Zamora, y Terrenos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; **SUR:** Terrenos de Café "El Mejor" de Manuel Estrada Ampié, Terrenos de Santiago Olivares Reyes, Terrenos del Doctor Luis Manuel Debayle, Terrenos de Félix Luna Urbina, y Terrenos de la Finca "Giralda" del Banco Nacional de Nicaragua; **ESTE:** Terrenos de la Hacienda "San Cristóbal" de Inmueble y Ganaderías, S.A., y con el resto de la propiedad N° 4049; **OESTE:** Calle que conduce a Sabana Grande; se encuentra inscrito con el número 76,724; Tomo 2,974; Folio 283; Asiento 5°, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades; Registro Público de Managua. El Lote a Desmembrarse de la Finca Matriz, el que se identifica como Lote #3, tiene un área de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE METRO CUADRADO** (226,364.65 m²) equivalentes a **TRESCIENTAS VEINTIÚN MIL SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS CON DIEZ CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA** (321,079.10 v²), se encuentra comprendido dentro los siguientes **PUNTOS, RUMBOS y DISTANCIAS:** Partiendo del punto 1 al punto 2, rumbo S 09° 55' 41.97" E, distancia 73.253 M; del punto 2 al punto 3, rumbo S 03° 33' 09.33" E, distancia 72.557 M; del punto 3 al punto 4, rumbo S 07° 12' 54.73" E, distancia 21.434 M; del punto 4 al punto 5, rumbo S 03° 53' 30.53" E, distancia 11.374 M; del punto 5 al punto 6, rumbo S 04° 07' 43.38" W, distancia 47.168 M; del punto 6 al punto 7, rumbo S 06° 39' 38.05" W, distancia 39.513 M; del punto 7 al punto 8, rumbo N 83° 30' 44.52" W, distancia 813.995 M; del punto 8 al punto 9, rumbo N 39° 32' 38.36" E, distancia 156.310 M; del punto 9 al punto 10, rumbo N 40° 47' 33.23" E, distancia 49.712 M; del punto 10 al punto 11, rumbo N 42° 57' 31.42" E, distancia 66.424 M; del punto 11 al punto 12, rumbo N 43° 11' 02.97" E, distancia 32.893 M; del punto 12 al punto 13, rumbo N 45° 29' 45.23" E, distancia 20.098 M; del punto 13 al punto 14, rumbo N 48° 25' 21.19" E, distancia 29.351 M; del punto 14 al punto 15, rumbo N 63° 32' 41.45" E, distancia 21.450 M; del punto 15 al punto 16, rumbo N 80° 27' 08.33" E, distancia 16.772 M; del punto 16 al punto 17, rumbo N 87° 27' 02.84" E, distancia 21.944 M; del punto 17 al punto 18, rumbo S 85° 57' 49.40" E, distancia 28.130 M; del punto 18 al punto 19, rumbo S 83° 44' 02.51" E, distancia 56.604 M; del punto 19 al punto 20, rumbo S 82° 16' 04.27" E, distancia 110.196 M; del punto 20 al punto 21, rumbo S 83° 10' 18.74" E, distancia 49.406 M; del punto 21 al punto 22, rumbo S 85° 14' 29.99" E, distancia 53.813 M; del punto 22 al punto 23, rumbo S 83° 34' 45.84" E, distancia 66.463 M; del punto 23 al punto 24, rumbo N 77° 18' 50.23" E, distancia 29.344 M; del punto 24 al punto 25, rumbo N 59° 02' 01.59" E, distancia 23.894 M; del punto 25 al punto 26,

rumbo N 37° 40' 42.42" E, distancia 32.626 M; del punto 26 al punto 27, rumbo N 29° 16' 22.78" E, distancia 26.145 M; del punto 27 al punto 28, rumbo N 10° 17' 44.70" E, distancia 29.296 M; del punto 28 al punto 29, rumbo N 02° 10' 51.69" E, distancia 35.316 M; del punto 29 al punto 30, rumbo N 71° 40' 21.22" E, distancia 49.884 M; del punto 30 al punto 31, rumbo N 75° 22' 39.08" E, distancia 23.929 M; del punto 31 al punto 32, rumbo S 03° 56' 45.78" E, distancia 31.104 M; del punto 32 al punto 33, rumbo S 00° 30' 45.32" W, distancia 29.733 M; del punto 33 al punto 34, rumbo S 16° 25' 52.89" W, distancia 28.763 M; del punto 34 al punto 35, rumbo S 06° 34' 09.54" W, distancia 31.205 M; del punto 35 al punto 36, rumbo S 03° 50' 24.98" W, distancia 25.024 M; del punto 36 al punto 37, rumbo S 12° 02' 39.58" W, distancia 29.837 M; del punto 37 al punto 38, rumbo S 06° 34' 57.63" W, distancia 18.005 M; del punto 38 al punto 1, rumbo S 02° 14' 06.38" E, distancia 27.231 M; cerrando así la poligonal; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares y especiales: **NORTE:** mediando calle, Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino, y en parte, parcela catastral # 12605; **SUR:** Estado de la República de Nicaragua; **ESTE:** Terrenos de la Hacienda "San Cristóbal" de Inmueble y Ganaderías, S. A.; **OESTE:** Calle que conduce a Sabana Grande y Terrenos de la señora Lastenia Flores Morales. El remanente registral de la finca matriz rústica queda reducido a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTÍMETROS DE METROS CUADRADOS**(485,697.80 m²).

Artículo 2. La Alcaldía de Managua, Departamento de Managua, tiene la obligación de construir las mejoras de infraestructuras, relacionadas en el Artículo 1 de este Acuerdo, en un plazo no mayor de cinco años, contados a partir de la publicación de este Acuerdo, en La Gaceta, Diario Oficial. El donatario no podrá en ningún caso, enajenar el inmueble objeto del presente Acuerdo; sin embargo podrá otorgar o constituir sobre dicho bien, garantías de cualquier naturaleza para la construcción de las mejoras o reparación de las mismas. En caso de no cumplirse con lo dispuesto anteriormente, el bien inmueble donado, incluyendo las mejoras regresarán al Estado, sin que el donatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República para instruir a un Notario del Estado, a levantar un acta notarial con el objetivo de verificar la realización o construcción de las obras de infraestructura relacionadas en el artículo 1 de este Acuerdo.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista el Acta que refiere el Artículo 3 de este Acuerdo, así como los respectivos documentos justificativos, requeridos para el otorgamiento de la Escritura de Verificación de Cumplimiento de Obligación de Hacer que deja sin efecto la Condición Resolutoria, que se refiere en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Autorizar al Procurador General de la República para incluir en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 6. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 7. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 8. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día siete de enero del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1457 - M 47905 - Valor C\$ 1, 400.00

“ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR LEVANTANDO LA COSECHA PARA CRISTO”

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos cincuenta y nueve (5659), del folio número seis mil quinientos noventa y dos al folio número seis mil seiscientos uno (6592-6601), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR LEVANTANDO LA COSECHA PARA CRISTO**”. Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Junio del año dos mil trece. Dado en la Ciudad de Managua, el día veinticuatro de Junio del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Tres (3), Autenticado por el Licenciado Carlos José Morales Masis, el día veintitrés de octubre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos **ESTATUTO DE LA “ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR LEVANTANDO LA COSECHA PARA CRISTO”.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).** Artículo 1.- **NATURALEZA:** “**ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR LEVANTANDO LA COSECHA PARA CRISTO**”, Sin Fines de Lucro, apolítica, de interés social y Religiosa, que se registró por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de Constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de Mayo del mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se registró por las disposiciones del Derecho común vigente.- Artículo 2.- **DENOMINACIÓN.**- La Asociación se “**ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR LEVANTANDO LA COSECHA PARA CRISTO**”,. Artículo 3. **DOMICILIO Y DURACIÓN.**- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad del Managua pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- **FINES Y OBJETIVOS).**- “**ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR LEVANTANDO LA COSECHA PARA CRISTO**”, tiene como objetivo: A) A Extensión del Reino de Jesucristo, mediante la fundación de Iglesias

y campos en los que se predique la Palabra de Dios; B) Promover los principios cristianos y de desarrollo social e integral de las personas, tales como, Clínicas Médicas, Hogares de niños, Escuelas, Comedores Infantiles, Albergues para jóvenes y actividades de asistencias humanitarias; así como canalizar ayuda humanitaria tanto nacional como internacional, para los sectores sociales con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, vivienda, materiales didácticos, útiles escolares, entre otros. C) Crear un club bíblico infantil en donde se les apoyará en sus deberes escolares y espirituales. D) Realización de Seminarios, Campañas, enseñanzas de Estudios Bíblicos, Teológicos, Clases bilingües, psicológicas a padres de familias e hijos que permitan conocer más a Dios y por ende acercarse más a El. E) Desarrollar y poner en práctica el programa de Pastoral Familiar, Pastoral Juvenil, Educación Cristiana y Formación Cristiana Integral del niño. F) Brindar clases teológicas a pastores y líderes que trabajan con iglesia, facilitando a ellos materiales de apoyo como: libros, diccionarios, etc. G) Velar por el bienestar espiritual y físico de los miembros de las comunidades participantes. H) Financiar Construcción de infraestructura Templos. I) Promover la Alfabetización en la comunidad, brindando: clases básicas impartidas por docentes capacitados en el área, así mismo brindares los materiales didácticos necesarios para su aprendizaje. J) Capacitar a líderes y maestros de educación, brindándole herramientas pedagógicas para un buen desarrollo en sus enseñanzas diarias. K) Programar actividades en radio y televisión con miras a la propagación de la Fe Cristiana. L) Promover toda actividad que tienda al engrandecimiento del evangelio de Dios y a exaltar los valores de Cristo en nuestra sociedad Nicaragüense. M) Promover y fomentar los principios cristianos que permiten el respeto y la conservación del medio ambiente en aras de la protección de todo lo que Dios ha creado. N) Promover que los miembros de nuestra Asociación participen activamente cooperando con los entes estatales y administrativos, así como civiles privados, a propósito de proyectarnos social y educativamente, diseminando el mensaje de las buenas nuevas de salvación. Ñ) Contribuir al progreso del país con programas de educación formal a nivel de enseñanza primaria y secundaria. O) Producir, crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación para la formación integral del ser humano, en su encuentro personal con Cristo. P) Organización de actividades relacionadas con las artes que proclamen el mensaje de las buenas nuevas de salvación tales como conciertos musicales, teatro, mimo, expresiones de danza y títeres. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales. B) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados y la sociedad en general. D) Solicitar, recaudar, generar y canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para mejorar la calidad de vida, dignidad, alimentación y oportunidad de superación de la sociedad en general. E) Capacitación de todo el recurso humano que venga a formar parte de la Asociación, mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano y de la obra social. F) Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de toda clase que permitan el poder enriquecer su patrimonio, realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines.. **CAPITULO TERCERO:** Artículo 5. (**PATRIMONIO**), de la “**ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR LEVANTANDO LA COSECHA**

PARA CRISTO”; está compuesto por el fondo inicial de la Asociación que es de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00) el cual fue aportado por los miembros fundadores; así como: A) Cuotas de ingresos y cuotas mensuales de los Asociados, que fijará la Asamblea General. B) Donaciones, tanto nacionales como extranjeras. C) Subvenciones, partidas específicas del Estado, legados, entre otros. **CAPITULO CUATRO; (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 6. **CLASES DE MIEMBROS**, en la Asociación existen tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Honorarios; **A) MIEMBROS FUNDADORES:** Son los miembros Fundadores todos los comparecientes en el Acta Constitutiva de la Asociación; **B) MIEMBROS ACTIVOS:** Serán Miembros Asociados que hayan ingresado posteriormente a al Acta Constitutiva y que están en pleno goce de sus derechos como asociados. Tendrán derecho a voz y voto los asociados activos y los asociados fundadores que estén en pleno goce de sus derechos como tales. **C) MIEMBROS HONORARIOS:** Serán Miembros Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren presentado servicios meritorios en pro de la Asociación. **LOS MIEMBROS HONORARIOS TENDRAN VOS PERO NO VOTOS**, en las diferentes tipos de Asambleas Generales. Artículo 7. **REQUISITO PARA AFILIARCE COMO MIEMBROS DE LA “ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR LEVANTANDO LA COSECHA PARA CRISTO”:** A) El interesado deberá presentar solicitud escrita ante la **JUNTA DIRECTIVA**. B) Toda solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de un asociado fundador o dos asociados activos. C) Toda persona que desea afiliarse debe conocer y aceptar de antemano los estatutos, reglamentos, doctrina, visión y filosofía de la Asociación y haber demostrado que está comprometida con los objetivos, fines y principios de la misma. D) Por invitación de las autoridades de la Asociación. La Junta Directiva gozará del plazo de un mes, a fin de definir si aprueba o imprueba la solicitud de afiliación. En caso de que la solicitud sea improbadada, deberá comunicarlo por escrito al interesado, quien gozará del plazo de cinco días hábiles a fin de solicitar, la revisión, del acuerdo ante la Asamblea Genera. Artículo 8. **DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los miembros Fundadores y Plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establece: A) Elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directivos. B) Participar en las actividades educativas, culturales y sociales que organice la Asociación. C) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. D) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas. E) Denunciar ante el Fiscal de la Asociación cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de los miembros de la junta directivos y los otros miembros de la Asociación. Artículo 9. **DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son Deberes de los Miembros Fundadores y Activos: A) Cumplir con EL Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos que emanen de sus órganos. B) Pagar puntualmente las cuotas. C) Asistir a las reuniones a las que fueren convocados. D) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. E) Tratar, en la medida de lo posible, de asistir y respaldar las actividades de la Asociación. F) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. Artículo 10. **MOTIVOS DE PERDIDA DE MEMBRESIA DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS:** 1): Fallecimiento. 2): Renuncia voluntaria dirigida por escrito a la **JUNTA DIRECTIVA**. 3) Por desafiliación acordada por dos terceras partes de los presentes a

la Asamblea General, por cualquiera de los motivos que a continuación se indican: A) El no pago de tres cuotas consecutivas, sin causas que lo justifiquen. B) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación. C) Por actuar en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello. En estos casos de previo a la desafiliación, la Junta Directiva de la Asociación, le comunicará al asociado el inicio de tal proceso, siendo que el asociado tendrá, una vez recibido tal comunicado, el plazo de ocho días hábiles para oponerse al mismo, ofreciendo las pruebas que considere necesarias para su defensa. De comprobar la Junta Directiva la existencia de las causales de desafiliación, así lo declarará mediante resolución motivada, comunicándolo al asociado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la toma del acuerdo respectivo, quien, una vez recibida tal comunicación, gozará del plazo de tres días hábiles para presentar el recurso de apelación, siendo que este último será conocido por la Asamblea General, la cual deberá ser convocada por el Presidente, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la presentación del recurso de apelación. En todo caso será la Asamblea General, la única que podrá acordar la desafiliación, por la mayoría de votos. **CAPITULO QUINTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION:** Artículo 11. **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN,-** Son órganos de Dirección de la **“ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR LEVANTANDO LA COSECHA PARA CRISTO”:** son los siguientes: 1) **LA ASAMBELA GENERAL DE MIEMBROS;** 2) **LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo 12.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación, y tendrán dos tipos de Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinaria. 1) La Asamblea General Ordinaria, se celebrará anualmente, en el lugar y fecha que señale la Junta Directiva en citación efectuada con quince días de anticipación. 2) La Asamblea General Extraordinaria se celebraran previa convocatoria con quince días de anticipación, en cualquier mes del año; ya sea por iniciativa propia de la Junta Directiva o por solicitud escrita respaldada por el cincuenta por ciento del total de miembros, con expresión del objeto y motivo de celebrarse dicha Asamblea. Siempre que estén presentes o representados la totalidad de miembros de la Asociación podrán celebrarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, con cualquier objeto sin previa citación. Artículo 13. **CONVOCATORIAS:** Las convocatorias de cualquier clase de Asamblea General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva conjuntamente, con quince días de anticipación a la fecha, en dicha asamblea, por medio de circular dirigida a todos los miembros con vos y voto. Artículo 14. **EL QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.** Para que puedan constituirse las Asambleas Generales de miembros tanto, las Ordinarias como Extraordinarias en la primera convocatoria será necesario que concurren el cincuenta por ciento más uno de los miembros activos con vos y voto. Cuando no hubiere quórum a la hora fijada en la primera convocatoria, la Asamblea se verificará conforme a la segunda convocatoria, con cualquier número de miembros activos que asistan. La hora fijada en la segunda convocatoria deberá ser por lo menos una hora después de la primera convocatoria. La Asamblea podrá acordar suspender la sesión para continuarla a más tardar el siguiente día hasta la conclusión de la agenda, si necesidad de nueva convocatoria. Los miembros podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes legales o de mandatarios suficientes. Éstos podrán ser acreditados aun por telegrama, fax o carta poder dirigida a la Asamblea General. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su caso por el Vicepresidente. Artículo 15. **LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS,**

deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o debidamente representados, excepto aquellas para la que la Ley, la Escritura de Constitución y sus Estatutos requieran mayoría especial de los miembros. Si al verificarse la votación en las Asambleas resultase un empate, el Presidente o quien haga sus veces lo resolverá haciendo uso del doble voto que para tales casos se le concede. Todos los acuerdos o resoluciones para que tengan validez deberán estar asentadas en el Libro de Actas correspondientes, de lo contrario se considerara inexistente. Dichas actas deberán estar firmada por el Presidente y el Secretario y por los concurrentes que deseen hacerlo. Artículo 16. **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** 1. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva. 2. Fijar las dietas que han de devengar en el desempeño de sus funciones la Junta Directiva. 3. Conocer de los informes o memorias anuales sobre las actividades y operaciones que le presente la Junta Directiva. 4. Examinar, aprobar o inaprobar las cuentas de cierre de ejercicio que le presente la Junta Directiva y dictar las disposiciones que estimen pertinente. 5. Acordar la modificación del Acta Constitutiva, Reforma de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación. 6. Aprobar la pérdida de membresía de los miembros de conformidad a las circunstancias señaladas en estos Estatutos. 7. Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para que pueda vender, gravar o enajenar de los bienes de la Asociación con el objeto de incrementar el patrimonio de la Asociación. 8. Conocer de cualquier otro asunto que le someta la Junta Directiva, o miembros que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de los miembros. 9. Todas las demás de atribuciones que le señalen la Ley. **CAPITULO SEXTO: COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** Artículo 17. **DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Dirección y Administración de la “ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR LEVANTANDO LA COSECHA PARA CRISTO” estará a cargo de una Junta Directiva integrada por cinco miembros nombrados por la Asamblea General, con los siguientes cargos: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS,** los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados. Los miembros de dicha Junta Directiva quedarán en podrán ser reelectos las veces que sea necesario. la Junta Directiva quedara integrada por las siguientes personas: 1) **PRESIDENTE: YAR ARGENTINA GUTIERREZ AGUILAR;** 2) **VICEPRESIDENTE: MARBELY ANGELICA UBEDA REYES;** 3) **SECRETARIO: EDDY DE JESUS CALERO SOMARRIBA;** 4) **TESORERO: MARVIN FAUSTINO ULLOA DAVILA;** 5) **VOCAL: ADELAIDA LUCIA ESQUIVEL NAVAS.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Vicepresidente, o si fueses necesario en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.- El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General. Artículo 18. **LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARÁ** en el lugar y fecha que ella misma acordase, pudiendo reunirse en la sede de la Asociación o en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella. La Junta Directiva celebra sesiones de manera **ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA:** 1. Las Ordinarias se efectuaran por lo menos dos veces en el año. 2. Las Extraordinaria: Las veces que lo solicite el Presidente junto con el Secretario o por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva, cuando así lo estimen conveniente a interés de la Asociación. Artículo 19.- **LAS**

CONVOCATORIAS A SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, deberán efectuarse conforme lo dispuesto el artículo trece de los presente estos Estatutos. Artículo 20.- **EL QUÓRUM DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA,** tanto en las sesiones Ordinarias como las Extraordinarias; deberán concurrir a la Asamblea la mitad mas uno de los miembros que integran la Junta Directiva; así mismo será necesario para que haya resolución o acuerdo en todo caso el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes en dicha Asamblea. Artículo 21. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** 1. Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en sus Estatutos y las políticas determinadas por la Asociación. 2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, Resolución y demás acuerdo de la Asociación. 3. Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de nuevos ingresos de miembros para su posterior aprobación. 4. Separar provisionalmente a cualquier de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el reglamento interno. 5. Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Junta Directiva de miembros. 6. Crear comisiones Ad Hoc. Para realizar trabajos específicos. 7. Recomendar a la Asamblea General la Reforma de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. 8. Dictar normas de administración. 9. Recomendar auditorías externas, conocer de sus informes y someterlo a la consideración de la Asamblea General. 10. Rendir informe ante la Asamblea General de los Estados Financieros de cada año. 11. Autorizar la adquisición de los bienes raíces y decidir su enajenación, previa autorización de la Asamblea General. 12. Autorizar la apertura de cuentas corrientes en córdobas o en divisas extranjeras. 13. Trabajar por el buen nombre de la Asociación, 14. Resolver cualquier otro asunto relacionado con la administración de la Asociación, o que le señalen la Ley o estos Estatutos, 15. Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento. 16. Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos. Artículo 22. **PARA EL CASO DE LAS VACANTES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA** que llegase a renunciar de manera voluntaria, deberá presentarla por escrito ante la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General o el miembro de dicha Junta Directiva, que llegara tener algún impedimento legal que le impidiera continuar en posesión de su cargo; La Asamblea General tendrá que elegir ya sea en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria la vacante de dicho cargo, tan pronto tenga conocimiento del caso, el miembro que ocupe dicha vacante será electo para completará el período por el cual fue electa la Junta Directiva. Artículo 23. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** 1. El Presidente será el Representante Legal ya sea Judicial o extrajudicialmente de la Asociación y tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo, limitada solo en cuanto a facultades para enajenar, gravar los bienes de la Asociación, ya que tendrá que tener previa autorización de la Asamblea General de Miembros, obtener prestamos y otorgar poderes de cualquier índole, para lo cual necesitará la autorización de la Junta Directiva. 2. Convocar y dirigir junto con el Secretario las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias de miembros y las Asambleas de Junta Directiva, así como reuniones. 3. Decidir con doble voto en los casos que se de empate. 4. Firmar junto con el Tesorero los Balances Contables de la Asociación, y será junto con el Tesorero las firmas libradoras de las cuentas bancarias de la Asociación. 5. Desempeñar todas las demás funciones que le asigne la Asamblea General para la buena marcha de la Asociación. Artículo 24. **FUNCIONES DE VICEPRESIDENTE:** 1. Colaborar estrechamente con el

Presidente en el ejercicio de sus funciones y las que específicamente le asigne el Presidente. 2. Sustituir al Presidente en caso de ausencias temporales por éste. Artículo 25. **FUNCIONES DEL SECRETARIO:** 1. Ser órgano de comunicación de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2. Llevar los Libros de Actas, asentar dichas actas, extender certificaciones de la misma cuando así fuese ordenado por la Asamblea General, la Junta Directiva o por el Presidente. 3. Custodiar y poner en orden los documentos e informes relacionados a la membresía que deban ser conocidos por la Asamblea General y por la Junta Directiva. 4. Llevar y custodiar el Libro de Acta y de Asociados de la Asociación, asentar los registros, mantener actualizado los datos generales de cada miembro con vos y voto y extender certificaciones del mismo cuando así le fuese ordenado. 5. Firmar junto con el Presidente las convocatorias y asistirlo en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como las de la Junta Directiva. 6. Autorizar con su firma las credenciales ministeriales. 7. Desempeñar las demás funciones concernientes a su cargo que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo 26. **FUNCIONES DEL TESORERO:** 1) Guardar y custodiar los bienes y patrimonio de la Asociación, con estricto apego a las normas de contabilidad y demás movimientos contables que tengan relación con las funciones de su cargo. 2) Todo movimiento financiero deberá ir acompañada de la firma del Presidente y del Tesorero. 3) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación. 4) Elaborar los Estados Financieros y los balances del año, y firmarlos junto con el Presidente. 5) Hacer los depósitos correspondientes que reciban, en las Instituciones Bancarias electa por la Junta Directiva. 6) Promover el aumento del patrimonio de la Asociación. 7) Todas las demás funciones propias de su cargo que le designe la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo 27.- **FUNCIONES DEL VOCAL:** Podrá sustituir a cualquier miembros de la Junta Directiva en el caso de falta temporal de alguno de ellos, con excepción del Presidente de la Junta Directiva; sujetándose a las facultades que le designe la Junta Directiva.. **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Artículo 28. **SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE ESTA ASOCIACIÓN LAS SIGUIENTES:** 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar la decisiones válidas, deberá estar constituida al menos por las dos terceras partes del total de los miembros. Previó a producirse la liquidación, se efectuará un inventarió de los bienes de la Asociación; se pagaran todas las obligaciones pendientes y los bienes restantes se pondrá a disposición de las Personas Jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones Sin Fines de Lucro, que tengan los mismos fines y objetivos. **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES:** Artículo 29. **LA ASOCIACIÓN NO PODRÁ SER DEMANDADA EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA POR MOTIVOS DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN,** ni por desavenencias que sufrieron entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura. Artículo 30. **LAS DESAVENENCIAS QUE SURGIEREN POR LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS** cada parte en conflicto nombrar un arbitro y de no ponerse de acuerdo estos dos, la Asamblea General nombrara un tercero que dará El Laudo definitivo y será de ineludible cumplimiento

y no habrá recurso alguno para las partes en conflicto. **CAPITULO NOVENO:** Cuerpo Lega Supletorio: Artículo 31. **EN TODO LO NO PREVISTO EN EL ACTA CONSTITUTIVA Y EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, LE SERÁN APLICADAS LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO COMÚN NICARAGÜENSE VIGENTE.** Así se expresaron los comparecientes, bien instruido por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí de la presentación de esta escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su debida inscripción. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontrón conforme, la aprueban, ratifican, en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible, (f) Marbely Ubeda R; (f) A Esquivel; (f) Ilegible, (f) Ilegible; (f) Ilegible; (f) C Morales M.-**PASO ANTE MÍ:** Del Frente del folio número Dos al Reverso del folio número Ocho de mi Protocolo Número cinco que llevo durante el corriente año; y a solicitud de la señora **YAR ARGENTINA GUTIERREZ AGUILAR**, libro esta primera copia o testimonio que consta de seis hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello, rubrico y autorizo en la Ciudad de Managua a las seis y treinta minutos de la tarde del veintiuno de mayo del año dos mil doce. (F) Ilegible.

Reg. 25120 - M 42217 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos noventa y uno (5791), del folio número nueve mil veintitres al folio número nueve mil setenta y ocho (9023-9078), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **“HOPE CLINIC INTERNATIONAL”** Conforme autorización de Resolución del once de diciembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día once de Diciembre del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

NACIONALIZADOS

Reg. 0822 – M. 45697 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.** – **CERTIFICACION:** Que en los folios: **012-013**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No. 10**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 2926**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **YANET PAGES RAFFO**, originaria de la República de Cuba y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas, de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de

Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete.

CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que la señora **YANET PAGES RAFFO**, de nacionalidad cubana de origen, mayor de edad, casada, Empresaria, con domicilio y residencia en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí – República de Nicaragua, identificado con Cédula de Residencia Permanente nicaragüense No. C 00006779 – Registro No.28092005001, nacida el veintitrés de febrero del año mil novecientos ochenta y tres en el Municipio de Pinar del Río, Provincia de Pinar del Río, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua durante nueve años en el territorio nacional, haber acreditado residencia permanente a partir del veinticinco de septiembre de dos mil seis y por poseer vínculos de afinidad y de consanguinidad con esposo e hija nicaragüenses. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen cubana, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 19, 21, 70, 71, y 78 de la Constitución Política de Nicaragua, los Artículos 49, 50, 53 y 56 de la Ley 761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua No. 125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once; Artículos 112, 114 y 125 de su Reglamento contenido en el decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año dos mil doce, Esta Autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **YANET PAGES RAFFO**, originaria de la República de Cuba. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana **YANET PAGES RAFFO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.- CUARTO.-** La presente resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil trece. F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (F) Dra. Ana Isabel Morales Mazón – Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente Certificación de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) **Cmdte. Bgda. María**

Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 0839 – M. 45643 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- C E R T I F I C A:** Que en los folios: **470-471** del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2906**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **VIRGILIO FABIAN ESPINOSA GONZALEZ**, originario de la República de Cuba, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta – Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete.- **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **VIRGILIO FABIAN ESPINOSA GONZALEZ**, de nacionalidad cubano, mayor de edad, casado, profesor de secundaria superior, historia, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00017681, registro No.18062002034, nacido el veinte de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, en el Municipio de Santa Clara, Provincia de Las Villas, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **VIRGILIO FABIAN ESPINOSA GONZALEZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta la permanencia de once años continuos en el territorio nacional, haber acreditado residencia permanente desde el veintiuno de junio del año dos mil dos, tener vínculo de afinidad con esposa nicaragüense. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su nacionalidad cubana de origen, de conformidad al artículo 53 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 19, 21, 70 y 71 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 49, 50 y 53 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y los Artículos 108, 112, 114, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 “Casa de Gobierno” publicado en La Gaceta, Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012, esta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **VIRGILIO FABIAN ESPINOSA GONZALEZ**, originario de la República Cuba. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el

ciudadano **VIRGLIO FABIAN ESPINOSA GONZALEZ**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil trece. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.- (f) **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 0847 – M. 45641 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- C E R T I F I C A:** Que en los folios: **472-473** del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2907**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **NORKYS MAS CARDOSO**, originaria de la República de Cuba, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta – Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete.- **CONSIDERANDO:** **PRIMERO.-** Que la ciudadana **NORKYS MAS CARDOSO**, de nacionalidad cubana, mayor de edad, casada, cosmetóloga, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00009728 con registro No.02072002022, nacida el quince de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, en el Municipio de Bocanasa, Provincia de Camagüey, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **NORKYS MAS CARDOSO**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta la permanencia continua de once años en el territorio nacional, haber acreditado residencia permanente desde el dos de julio del año dos mil dos y por tener vínculo de consanguinidad con hijo nacionalizado nicaragüense. **TERCERO.-** Que de forma

expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su nacionalidad cubana de origen, de conformidad al artículo 53 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 19, 21, 70 y 71 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 49, 50 y 53 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en La Gaceta Diario Oficial Números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, y los artículos 108, 112, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 “Casa de Gobierno” publicado en La Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012, esta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **NORKYS MAS CARDOSO**, originaria de la República de Cuba. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana **NORKYS MAS CARDOSO**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil trece. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.- (f) **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 0838 – M. 45639 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- C E R T I F I C A:** Que en los folios: **474-475**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2908**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado a la ciudadana **ELISA VERENA PEREZ OKATA**, originaria de la República de Cuba y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial

Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que la ciudadana **ELISA VERENA PEREZ OKATA**, de nacionalidad de origen cubana, mayor de edad, soltera, Doctora en Estomatología, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00002440, registro No.03112005011, nacida el primero de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno en Cienfuegos, Provincia Las Villas, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **ELISA VERENA PEREZ OKATA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, y haberse registrado con residencia temporal desde el doce de febrero del año mil novecientos noventa y siete y residencia permanente desde el veintiséis de septiembre del año dos mil y por poseer vínculo de consanguinidad con su menor hija nicaragüense. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen cubana, sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 19, 21, 70, 71 y 78 de la Constitución Política de Nicaragua, los artículos 49, 50, 53, 56 y 212 numeral 3) y 9) de la Ley 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua No. 125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once; artículos 112, 114 y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos.184,185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año dos mil doce. Esta Autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **ELISA VERENA PEREZ OKATA**, originario de la República de Cuba, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.-** La ciudadana **ELISA VERENA PEREZ OKATA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFÍQUESE:** Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil trece. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas -Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA**, la presente Resolución de Nacionalización. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) **Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

Reg. 0836 – M. 45635 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- CERTIFICA:** Que en los folios: **480-481** del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2911**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **RAYMUNDA RAMIREZ TABORA**, originaria de la República de Honduras y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta – Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero del año 2007.- **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que la ciudadana **RAYMUNDA RAMIREZ TABORA**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Químicas y Farmacia, con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya – República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00014579 – registro No.22112002056, nacida el catorce de mayo del año mil novecientos sesenta y cinco, en el Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, República de Honduras, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **RAYMUNDA RAMIREZ TABORA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración su permanencia constante en el territorio nacional, estar acreditada con residencia permanente desde el cuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, y por tener vínculo de afinidad y consanguinidad que le une a esposo e hijos nicaragüenses. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a la nacionalidad hondureña de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.54 de la Ley No.761, “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento, sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a establecido en los artículos 17, 21, 22, 70 y 71 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 49, 50, 54 y 56 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en La Gaceta, Diario Oficial Números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y los Artículos 108, 112, 114, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 “Casa de Gobierno” publicado en La Gaceta, Diario Oficial Números 184,185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012, esta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **RAYMUNDA RAMIREZ TABORA**, originaria de la República de Honduras. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana **RAYMUNDA RAMIREZ TABORA**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de

Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil trece. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas – Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 0835 – M. 45633 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. **María Antonieta Novoa salinas:** Que en los folios: **482-483**, del Libro de Nacionalizados Nicaragüenses **No. 09**, correspondiente al Año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 2912**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Oswaldo Pérez Prado;** originario de la República de Cuba y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas, de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO:** **PRIMERO.-** Que el ciudadano **Oswaldo Pérez Prado**, originario de la República de Cuba, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio y residencia en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. C 00013665 Registro No. 12062002016, nacido el día seis de enero del año mil novecientos sesenta y seis en el Municipio de Santa Clara, Provincia Las Villas, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **Oswaldo Pérez Prado**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia constante en el territorio nacional desde que ingresó por última vez a Nicaragua el día diecisiete de agosto del año dos mil once, gozar del estatus de residente permanente desde el día veintiséis de agosto del año dos mil dos, y por el vínculo de afinidad y consanguinidad que le une a nuestro país al tener esposa e hijos nicaragüenses. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su

nacionalidad cubana de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto. 53 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiendo a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a lo establecido en los Artículos 19, 21, 70, y 71 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 49, 50, 53 y 56 de la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial Nos. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, y Artículos 108, 112 y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012. **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Oswaldo Pérez Prado**, originario de la República de Cuba. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el ciudadano **Oswaldo Pérez Prado**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil trece.- (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún. Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización, en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 1458 – M. 47913 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. C E R T I F I C A:** Que en los folios: **030-031**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.10**, correspondiente al año: **2014**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2934**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **DANIEL ENRIQUE HERRERA PEREZ**, originario de la República de Cuba y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada Maria Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la

República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que el ciudadano **DANIEL ENRIQUE HERRERA PEREZ**, de nacionalidad de origen cubano, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.061717, registro No.07112006002, nacido el siete de mayo del año mil novecientos cuarenta en Guane, Provincia: Pinar del Rio, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **DANIEL ENRIQUE HERRERA PEREZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, y haberse registrado con residencia temporal desde el siete de noviembre del año dos mil seis y residente permanente desde el nueve de diciembre del año dos mil nueve y por el vínculo de consanguinidad en primer grado que le une a sus hijas nicaragüenses. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad cubana de origen, sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 19, 21, 70, 71 y 78 de la Constitución Política de Nicaragua, los artículos 49, 50, 53, y 212 numeral 3) y 9) de la Ley 761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua No. 125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once; artículo 112 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos.184,185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año dos mil doce. Esta Autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **DANIEL ENRIQUE HERRERA PEREZ**, originario de la República de Cuba, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.-** El ciudadano **DANIEL ENRIQUE HERRERA PEREZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFÍQUESE:** Managua, diecisiete de enero del año dos mil catorce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas -Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA**, la presente Resolución de Nacionalización. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) **Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 25223 – M. 42536 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 158-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **FRANCYS OBDULIA IBARRA BARRERA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **441-190963-0008L**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los catorce días del mes de agosto del año dos mil uno, registrado con el **Número: 1709; Página: 874; Tomo: II** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 242** del veinte de Diciembre del año dos mil uno, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **No. GDC-7915** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER" a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2498** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **FRANCYS OBDULIA IBARRA BARRERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el doce de julio del año dos mil trece y finalizará el once de julio del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 25224 – M. 42622 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 225-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **FREDDY FIDEL MONCADA REYES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **448-281063-0000V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Martín Lutero a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez, registrado con el **Número: 778; Tomo: I;** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 234** del doce de diciembre del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **No. GDC-7979** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER" a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de julio del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3363** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FREDDY FIDEL MONCADA REYES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el treinta de septiembre del año dos mil trece y finalizará el veintinueve de septiembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 25122 – M. 42498 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 277-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JIMMY MOISES LUQUEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-040388-0019N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce, registrado bajo el **Número: 147; Página: 74; Tomo: XI** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 214** del ocho de noviembre del año dos mil doce, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-8035** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los seis días del mes de diciembre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3346** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JIMMY MOISES LUQUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el seis de diciembre del año dos mil trece y finalizará el cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 1295 – M. 47273 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ROEMMERS ALASCOR, clase 5 Internacional, Exp.2012-002592, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, bajo el No.2013099787 Folio 203, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1296 – M. 47273 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEUROXAMID, clase 5 Internacional, Exp.2012-002607, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No.2013099788 Folio 204, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1297 – M. 47273 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Oleo Lax, clase 5 Internacional, Exp.2012-002653, a favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el No.2013099792 Folio 208, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1298 – M. 47273 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Servicios GGI CENTRO DE SERVICIOS, clase 37 Internacional, Exp.2012-002635, a favor de GGI EUROPEAN TUNING EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE GGI EUROPEAN TUNING EL SALVADOR S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No.2013099790 Folio 206, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1299 – M. 47273 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POMPITOS, clase 30 Internacional, Exp.2013-001986, a favor de UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A., de Ecuador, bajo el No. 2013100208 Folio 107, Tomo 316 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1300 – M. 47273 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ASR, clase 29 Internacional, Exp.2013-000214, a favor de AMERICAN SUGAR REFINING, INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013100223 Folio 122, Tomo 316 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1301 – M. 47273 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LAS MEJORES EMPRESAS PARA TRABAJAR, clase 35 Internacional, Exp.2013-002035, a favor de GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No.2013100227 Folio 125, Tomo 316 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1302 – M. 47273 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ANALGOVAN, clase 5 Internacional, Exp.2012-002603, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., de Panamá, bajo el No.2013100230 Folio 128, Tomo 316 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1303 – M. 47273 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RECAXIN DUO, clase 5 Internacional, Exp.2012-002190, a favor de GYNOPHARM, S.A, de Costa Rica, bajo el No.2013100192 Folio 92, Tomo 316 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1304 – M. 47273 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial “LA CALIDAD TIENE UN NOMBRE...CONDUMEX”, Exp.2013-001975, a favor de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No.2013100225 Folio 175, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1305 – M. 47274 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios VETV DE SKY, clases 9, 16, 35, 38 y 41 Internacional, Exp.2012-003164, a favor de British Sky Broadcasting Group, Plc, de Reino Unido, bajo el No.2013100042 Folio 198, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1306 – M. 47274 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NOMIDAL, clase 5 Internacional, Exp.2012-002608, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No.2013099789 Folio 205, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1307 – M. 47274 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CONDUMEX, clases 6 y 9 Internacional, Exp.2012-003199, a favor de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No.2013100166 Folio 66, Tomo 316 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1308 – M. 47274 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ACOTOL, clase 5 Internacional, Exp.2011-001481, a favor de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No.2013099918 Folio 80, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Noviembre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1309 – M. 47274 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GRUPO CONDUMEX, clases 6 y 9 Internacional, Exp.2013-001980, a favor de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No.2013100069 Folio 222, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1310 – M. 47274 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GULIMCIA, clase 5 Internacional, Exp.2013-001432, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., de República de Panamá, bajo el No.2013100068 Folio 221, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1311 – M. 47274 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MADIBA, clase 5 Internacional, Exp.2013-002375, a favor de GYNOPHARM, S.A, de Costa Rica, bajo el No.2013100070 Folio 223, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1312 – M. 47274 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial TU MEJOR MANIOBRA, Exp.2012-002687, a favor de GGI EUROPEAN TUNING EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE GGI EUROPEAN TUNING EL SALVADOR S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No.2013100041 Folio 170, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1313 – M. 47274 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GASTROTECH, clase 5 Internacional, Exp.2013-001638, a favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el No.2013100048 Folio 204, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1314 – M. 47274 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ASR, clase 30 Internacional, Exp.2013-000216, a favor de AMERICAN SUGAR REFINING, INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013100063 Folio 216, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1315 – M. 47275 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ACOLEST, clase 5 Internacional, Exp.2012-003198, a favor de GYNOPHARM, S.A, de Costa Rica, bajo el No.2013100062 Folio 215, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1316 – M. 47275 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DUOTASONA, clase 5 Internacional, Exp.2011-004200, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., de Panamá, bajo el No.2013100031 Folio 189, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1317 – M. 47275 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AST, clase 5 Internacional, Exp.2012-001548, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., de Panamá, bajo el No.2013100061 Folio 214, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1318 – M. 47275 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DONIN, clase 12 Internacional, Exp.2013-001548, a favor de FALCON TYRES LIMITED., de India, bajo el No.2013100047 Folio 203, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1319 – M. 47275 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NASOXY, clase 5 Internacional, Exp.2012-002751, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., de Panamá, bajo el No. 2013099763 Folio 181, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1320 – M. 47275 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EVANGELINE, clase 5 Internacional, Exp.2011-001480, a favor de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No.2013097559 Folio 207, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de Mayo, del 2013. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 1321 – M. 47275 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARKINEST ROWE, clase 5 Internacional, Exp.2012-003302, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., de Panamá, bajo el No.2013099770 Folio 188 Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1322 – M. 47275 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HAPPYES, clase 3 Internacional, Exp.2012-003348, a favor de GYNOPHARM, S.A, de Costa Rica, bajo el No.2013099771 Folio 189, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1323 – M. 47275 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RAMIZA, clase 5 Internacional, Exp.2012-002593, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., de República de Panamá, bajo el No.2013099702 Folio 124, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1324 – M. 47275 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Dorlamida T, clase 5 Internacional, Exp.2012-003839, a favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el No.2013099729 Folio 151, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1325 – M. 47275 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FIRST ALLER DEFENSE, clase 3 Internacional, Exp.2011-002289, a favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el No.2013099158 Folio 121, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Septiembre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1326 – M. 47275 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BOMAXAN ROEMMERS, clase 5 Internacional, Exp.2012-003398, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., de Panamá, bajo el No.2013099795 Folio 211, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro De La Propiedad Intelectual, Managua doce de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1327 – M. 47275 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HAPENZ-E, clase 5 Internacional, Exp.2012-002657, a favor de ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de Honduras, bajo el No.2013099793 Folio 209, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1328 – M. 47275 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMINOPEP, clase 5 Internacional, Exp.2012-002658, a favor de ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de Honduras, bajo el No.2013099794 Folio 210, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1329 – M. 165596 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEOMAS, clase 5 Internacional, Exp.2013-001699, a favor de Laboratorios Ramos, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No.2013100544 Folio 172, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1330 – M. 165553 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EXACREAM TRIO, clase 5 Internacional, Exp.2013-001708, a favor de Laboratorios Ramos, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No.2013100532 Folio 161, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1331 – M. 165472 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VAGICON DUO, clase 5 Internacional, Exp.2013-001703, a favor de Laboratorios Ramos, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No.2013100546 Folio 174, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1332 – M. 165227 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LERGENAC, clase 5 Internacional, Exp.2013-001704, a favor de Laboratorios Ramos, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No.2013100547 Folio 175, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1333 – M. 165316 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALVASAL PLUS, clase 5 Internacional, Exp.2013-001709, a favor de Laboratorios Ramos,

S.A., de República de Nicaragua, bajo el No.2013100533 Folio 162, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro De La Propiedad Intelectual, Managua veinte de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1334 – M. 165669 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RAMOX PLUS, clase 5 Internacional, Exp.2013-001707, a favor de Laboratorios Ramos, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No.2013100531 Folio 160, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1336 – M. 165405 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KEPIRON-R, clase 5 Internacional, Exp.2013-001705, a favor de Laboratorios Ramos, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No.2013100529 Folio 158, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1337 – M. 166118 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial EXPERIENCIA QUE UNE AL MUNDO, Exp.2013-001808, a favor de HUMBERTO ALVAREZ SUCESORES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No.2013100535 Folio 184, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1338 – M. 166347 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial GRUPO HA, Exp.2013-001798, a favor de HUMBERTO ALVAREZ SUCESORES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No.2013100548 Folio 132, Tomo 14 de Nombre Comercial del año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1339 – M. 165731 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OTICXINA-D, clase 5 Internacional, Exp.2013-001706, a favor de Laboratorios Ramos, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No.2013100530 Folio 159, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1340 – M. 165820 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MITZUKI, clase 12 Internacional, Exp.2013-000485, a favor de MEGA CAR SOCIEDAD ANÓNIMA., de Honduras, bajo el No.2013100540 Folio 168, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1341 – M. 47133 – Valor C\$ 95.00

SERGIO MIGUEL ARGUELLO PEREYRA, Apoderado (a) de ALIMENTOS JACK'S DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POROPOZ

Para proteger:

Clase: 30

Café, té cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004778. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1342 – M. 1437495 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Boehringer Ingelheim International GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AXADARP

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL TRACTO ALIMENTICIO Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLÓGICOS.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004789. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1343 – M. 1437495 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de WALMART STORES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONN

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; LICUADORAS, CARBONATADOR DE BEBIDAS, PROCESADORES DE ALIMENTOS, BATIDORAS, EXPRIMIDORES, ABRELATAS ELÉCTRICOS Y CUCHILLOS ELÉCTRICOS.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS; CAFETERAS, MICROONDAS, TOSTADORAS, HORNOS TOSTADORES, PARRILLAS PARA INTERIORES, OLLA DE COCCIÓN LENTA, FREIDORAS, VAPORERAS DE ALIMENTOS, SARTENES ELÉCTRICAS, WAFLERAS, PLACAS CALEFACTORAS, TETERAS ELÉCTRICAS, MÁQUINAS PARA HACER PALOMITAS DE MAÍZ, DESHIDRATADORES, MÁQUINAS PARA HACER PAN, HORNOS ASADORES ELÉCTRICOS Y APARATOS DE TEMPORADA DE VERANO E INVIERNO (ES DECIR, CALEFACTORES Y VENTILADORES).

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004790. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1344 – M. 1437495 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de SODILAC de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MODILAC

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; LECHE EN POLVO Y LECHE PARA BEBÉS E INFANTES; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS PARA HUMANOS, EN ESPECIAL BEBÉS E INFANTES; BEBIDAS FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES; BEBIDAS NUTRICIONALES.

Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, A SABER, LECHE ENRIQUECIDA CON VITAMINAS, LECHE SABORIZADA, POSTRES LÁCTEOS, YOGURES; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. MANTEQUILLA; QUESOS: BEBIDAS DE LECHE (EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE).

Clase: 30

CACAO; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS COMESTIBLES; SALSAS (CONDIMENTOS); SALSAS DE QUESO.

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004792. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1345 – M. 1437495 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de LOEWE S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLO LOEWE

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMES, AGUA DE TOCADOR, AGUA DE COLONIA; JABONES PARA USO PERSONAL; ACEITES ESENCIALES PARA PROPÓSITO COSMÉTICO; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; COSMÉTICOS, GELES Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, CREMAS Y LOCIONES COSMÉTICAS PARA EL CABELLO, LA CARA Y EL CUERPO; CHAMPÚS.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004862. Managua, veintiséis de diciembre, del año dos mil trece. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1346 – M. 1437495 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de LOEWE S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESENCIA LOEWE

Pan proteger:

Clase: 3

PERFUMES, AGUA DE TOCADOR, AGUA DE COLONIA; JABONES PARA USO PERSONAL; ACEITES ESENCIALES PARA PROPÓSITO COSMÉTICO; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; COSMÉTICOS, GELES Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, CREMAS Y LOCIONES COSMÉTICAS PARA EL CABELLO, LA CARA Y EL CUERPO; CHAMPÚS.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004863. Managua, veintiséis de diciembre, del año dos mil trece. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1347 – M. 1437495 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de LOEWE S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGUA DE LOEWE

Para proteger:
Clase: 3

PERFUMES, AGUA DE TOCADOR, AGUA DE COLONIA; JABONES PARA USO PERSONAL; ACEITES ESENCIALES PARA PROPÓSITO COSMÉTICO; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; COSMÉTICOS, GELES Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, CREMAS Y LOCIONES COSMÉTICAS PARA EL CABELLO, LA CARA Y EL CUERPO; CHAMPÚS.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004864. Managua, veintiséis de diciembre, del año dos mil trece. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1348 – M. 1437494 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de TWENTIETH CENTURY FOX FILM CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

FOXLIFE

Para proteger:
Clase: 38

SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN TELEVISIVA; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN.

Clase: 41

PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, PELÍCULAS DE CINE Y ENTRETENIMIENTO AUDIOVISUAL; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LÍNEA EN EL CAMPO DE ENTRETENIMIENTO TELEVISIVO Y DE VIDEO A TRAVÉS DE LA INTERNET; SUMINISTRO DE ENTRETENIMIENTO TELEVISIVO, CINEMATOGRAFICO Y DE VIDEO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE VIDEOS E IMÁGENES NO DESCARGABLES CONTENIENDO PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y ENTRETENIMIENTO TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE LA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE JUEGOS DE COMPUTADORA EN LÍNEA; DIARIOS EN LÍNEA, A SABER, BLOGS CONTENIENDO INFORMACIÓN Y OPINIONES PERSONALES; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO Y CULTURALES; ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE CONCURSOS, COMPETENCIAS Y JUEGOS.

Presentada: seis de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004679. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1349 – M. 1437494 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SCOTT CALORIE ABSORB

Para proteger:
Clase: 16

TOALLAS DE PAPEL Y SERVILLETAS.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004704. Managua, doce de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1350 – M. 1437494 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Boehringer Ingelheim International GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLUXXED

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL TRACTO ALIMENTICIO Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DERMATOLÓGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLÓGICOS.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004706. Managua, veintisiete de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1351 – M. 1437494 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Boehringer Ingelheim International GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLYXAMBI

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL TRACTO ALIMENTICIO Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA

CARDIOVASCULAR, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DERMATOLÓGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLÓGICOS.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004707. Managua, treinta de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1352 – M. 1437494 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de THE HERCULES TIRE & RUBBER COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIGNET

Para proteger:

Clase: 12

NEUMÁTICOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004719. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1353 – M. 1437494 – Valor C\$ 95.00

JULIÁN JOSÉ BENDAÑA ARAGÓN, Gestor (a) Oficioso (a) de XOOM CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

XOOM

Para proteger:

Clase: 9

Software de ordenador para facilitar servicios de transferencia de dinero, servicios de transferencia electrónica de fondos, servicios de remesas de pago de facturas, procesamiento y transmisión electrónica de pagos y datos de pago.

Clase: 36

Servicios de transferencia de dinero, servicios de transferencia electrónica de fondos, servicios de remesas de pago de facturas, pago electrónico, específicamente procesamiento y transmisión electrónica de datos de pago de facturas.

Clase: 41

Suministro de sitio web con blogs y publicaciones no descargables en forma de artículos en los campos de la actualidad, deportes, entretenimiento, transferencia de dinero, aspectos financieros, inmigración, tecnología y eventos en general en los Estados Unidos y en países fuera de Estados Unidos.

Clase: 42

Suministros de sitio web con el uso temporal de software no descargable para el suministro de información sobre las transferencias de dinero, y para facilitar la transferencia de dinero, transferencia hallada electrónica remesas de pago de facturas y el procesamiento y la transmisión electrónica de los datos de pago de facturas.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004722. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1354 – M. 1437494 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de PROVEEDORES DE LA INDUSTRIA DEL PAN, S.A. (PROVIPAN, S.A.), de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOLIQUESOS

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA.

Presentada: trece de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004751. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1355 – M. 1437494 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de MOTUL de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

300 V

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; ADITIVOS, NO QUÍMICOS, PARA COMBUSTIBLE PARA MOTOR; PRODUCTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO, UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO DE MOTORES DE VEHÍCULO Y DE TODOS LOS MOTORES DE MÁQUINAS; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES), MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN; COMPOSICIONES UTILIZADAS COMO AGENTES AGLUTINANTES, AGENTES DE AGLOMERACIÓN.

Presentada: trece de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004754. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1355 – M. 1437494 – Valor C\$ 95.00

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ES300h

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004781. Managua, diecisiete de diciembre,

del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1357 – M. 1437494 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON COLOR TREND TRENDY

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, EL CUIDADO DE LA PIEL, EL CUIDADO DE LOS OJOS, EL CUIDADO DE LOS LABIOS, EL CUIDADO DEL CABELLO, EL CUIDADO DE LOS PIES Y PARA EL CUIDADO DE UÑAS.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004788. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 25225 – M. 42791 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 39-2013

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante sentencias dictadas por autoridad judicial competente, se ordenó al Estado de la República de Nicaragua, pagar por liquidaciones laborales e indemnizaciones, sumas de dinero a favor de ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), beneficiados por sentencias judiciales pasadas en autoridad de cosa juzgada.

II

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictamen legal positivo con Referencia 0727-11-13, de fecha 20 de noviembre del año 2013, sobre la obligación del Estado de la República de Nicaragua, indicando dar cumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas a favor de dos (02) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), por un monto total de quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos nueve córdobas con 32/100 (C\$584,809.32), y de acuerdo a lo establecido en el Arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Arto. 48 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” y Arto. 52 del Decreto 02-2004, “Reglamento de la Ley General de Deuda Pública”.

III

Que la Procuraduría General de la República de Nicaragua, emitió dictamen legal positivo, confirmando que por mandato constitucional los fallos y resoluciones de los tribunales y jueces son de ineludible cumplimiento por lo que no queda más que el Estado de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito

Público cumpla con lo ordenado en la vía judicial, mediante el procedimiento establecido en el Arto 48 de la Ley 477 “Ley General de Deuda Pública” y el Arto 52 de su Reglamento.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión ordinaria del día 27 de noviembre del año 2013, contenida en Acta No. 350, por unanimidad de votos, resolvió recomendar la incorporación y registro de deuda correspondiente al pasivo laboral del Estado de la República de Nicaragua por sentencias judiciales laborales ejecutoriadas, a favor de dos (02) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), por un monto total de quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos nueve córdobas con 32/100 (C\$584,809.32), suma aprovisionada en la partida presupuestaria de cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00), contenida en la Ley No. 809 “Ley de Modificación a la Ley No. 784, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2012”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 182 del día 25 de Septiembre del año 2012. Anexo No. V, en el rubro de amortización del servicio de la deuda pública interna, concepto pasivo laboral por indemnizaciones, de la cual se devengó el monto de cuatro millones noventa mil cuatrocientos veinticinco córdobas con 03/100 (C\$4,090,425.03), para ser utilizado en el año 2013, para pago de sentencias laborales a favor de ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), conforme el comprobante único contable (CUC) No. 1908 de fecha 27 de diciembre del año 2012, el cual forma parte de la deuda flotante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de Junio del año 1998; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del día 11 de Mayo del año 2006; el Artículo 48 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, el Artículo 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de Enero del año 2004; y Ley No. 809 “Ley de Modificación a la Ley No. 784, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2012”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 182 del día 25 de Septiembre del año 2012. Anexo No. V, en el Rubro de Amortización del Servicio de la Deuda Pública Interna, Concepto Pasivo Laboral por Indemnizaciones y las Sentencias Judiciales Laborales Ejecutoriadas.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que formalice la incorporación y registro como deuda pública interna de la República de Nicaragua la cantidad de **quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos nueve córdobas con 32/100 (C\$584,809.32)**, a favor de dos (02) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa) beneficiados por mandato judicial, cuyo listado anexo forma parte integrante del presente acuerdo ministerial, cantidad incluida dentro del monto total devengado de cuatro millones noventa mil cuatrocientos veinticinco córdobas con 03/100 (C\$4,090,425.03), para ser utilizado en el año 2013, para pago

de sentencias laborales a favor de ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), conforme el comprobante único contable (CUC) No. 1908 de fecha 27 de diciembre del año 2012, el cual forma parte de la deuda flotante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Contabilidad Gubernamental y Tesorería General de la República, para que de conformidad al comprobante único contable (CUC) No. 1908 de fecha 27 de diciembre del año 2012, cuyo monto forma parte de la deuda flotante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago por el monto de **quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos nueve córdobas con 32/100 (C\$584,809.32)**, en concepto de pago de pasivo laboral a favor de dos (02) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), beneficiados por las sentencias judiciales comprendidas en el presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar a la Tesorería General de la República, emitir cheque fiscal de acuerdo con los términos de cada una de las sentencias judiciales objeto del presente acuerdo, considerando el monto neto a pagar conforme liquidación final emitida por la División de Recursos Humanos del Ministerio de Salud (MINSa), asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el monto total de las deducciones de impuesto sobre la renta (IR) realizadas; cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de aporte patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda, en concepto de otras deducciones legales.

CUARTO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará el cheque fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente finiquito ante la notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- Cédula de identidad ciudadana.
- Testamento o certificación de declaratoria de herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- Testimonio de escritura pública de poder de representación legal en su caso.

QUINTO: El presente acuerdo ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Iván Acosta Montalván. Ministro.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 25010

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **339** se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 210-2013 PJMEFCCA**, la que integra y

literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 210-2013 PJMEFCCA, Managua cuatro de Diciembre del año dos mil trece**, las once de la mañana, en fecha cuatro de Octubre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DE SERVICIOS MULTIPLES Y TURISTICOS CARACOLES NEGROS R.L.(COOTSERMULTUCAN R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Juigalpa, departamento de Chontales. Se constituye a las dos de la tarde del día dos de Agosto del año dos mil trece. Se inicia con diecisiete (17) asociados, doce (12) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$17,000.00 (diecisiete mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$6,700.00 (seis mil setecientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DE SERVICIOS MULTIPLES Y TURISTICOS CARACOLES NEGROS R.L.(COOTSERMULTUCAN R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JUSTO ALONZO GARCIA RAMOS**; Vicepresidente (a): **EUGENIO VELASQUEZ GONZALEZ**; Secretario (a): **AZUCENA ALTAMIRANO LUMBI**; Tesorero (a) : **ERNESTINA DEL SOCORRO GALEANO CASTILLA**; Vocal: **RONEL ADOLFO MARIN OTERO**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece. (F) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa**

Reg. 25011

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **340** se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 211-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 211-2013 PJMEFCCA, Managua seis de Diciembre del año dos mil trece**, las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana, en fecha seis de Noviembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES 10 DE OCTUBRE, R.L.** Con domicilio social en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua. Se constituye a las tres de la tarde del día diez de Octubre del año dos mil trece. Se inicia con cuarenta y cinco (45) asociados, veintisiete (27) hombres, dieciocho (18) mujeres, con un capital suscrito de C\$22,500.00 (veintidós mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$11,250.00 (once mil doscientos cincuenta córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la

inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES 10 DE OCTUBRE, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MARCIAL MOLINA OROSCO**; Vicepresidente (a): **BERNARDO ANTONIO CASTRO RIZO**; Secretario (a): **ADRIANA DE LA CONCEPCION HERNANDEZ CUADRA**; Tesorero (a): **PEDRO ANTONIO FONSECA CARBALLO**; Vocal: **BYRON ALFREDO GARCIA ORTIZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. (F) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa**

Reg. 25012

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **341** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 212-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 212-2013 PJMEFCCA, Managua once de Diciembre del año dos mil trece**, la una y treinta y nueve minutos de la tarde, en fecha dos de diciembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION MINERA LOS PROSPERADOS (COPROMOS R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Bonanza, departamento de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN). Se constituye a las diez de la mañana del día quince de Noviembre del año dos mil trece. Se inicia con noventa y tres (93) asociados, sesenta y dos (62) hombres, treinta y uno (31) mujeres, con un capital suscrito de C\$18,600.00 (dieciocho mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,650.00 (cuatro mil seiscientos cincuenta córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION MINERA LOS PROSPERADOS (COPROMOS R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **ADILIO JAVIER CHAVARRIA RUIZ**; Vicepresidente (a): **JUAN CARLOS SOSA OROZCO**; Secretario (a): **XIOMARA LEIVA SOSA**; Tesorero (a): **PEDRO ANTONIO FONSECA CARBALLO**; Vocal: **ROSA HERLINDA ZAMORA RODRIGUEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece. (F) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa**

Reg. 25013

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA FE DE ERRATA: Por error involuntario se publicó en La Gaceta, la Certificación de Aprobación e inscripción de personalidad de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES EMPRENDEDORAS DIVINO NIÑO, R.L. (COMUEMDIVINO, R.L.)** Resolución N°. 176-2013, digitándose erróneamente la cantidad del capital suscrito y pagado de igual manera la cantidad de socios, por lo que le solicito se publique la siguiente Fe de Errata a fin de que este se lea de la siguiente manera: **Con un capital suscrito de C\$9,200.00. Con un capital pagado de C\$ 2,300.00 Cantidad de Socios, 23, (Mujeres).** (F) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa**

Reg. 25014

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 123 se encuentra la Resolución N°. 87-2013 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 87-2013 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua doce de diciembre del año dos mil trece, las ocho y treinta minutos de la mañana**. En fecha cinco de diciembre del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **CENTRAL DE COOPERATIVAS CAFETALERAS DEL NORTE, R.L., (CECOCAFEN, R.L.)**, Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 68, Resolución N° 1496. Siendo su domicilio social en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n° 45, del folio 087 al 090 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el tres de diciembre del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la **CENTRAL DE COOPERATIVAS CAFETALERAS DEL NORTE, R.L., (CECOCAFEN, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. (F) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa**

Reg. 25015

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 124 se encuentra la Resolución N°.88-2013 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 88-2013 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua trece de diciembre del año dos mil trece, las ocho y cincuenta y uno de la mañana.** En fecha veinticinco de octubre del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **COOPERATIVA DE TAXIS DOCE DE ABRIL DE SAN JORGE R.L.** Inscrita en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 32, Resolución N° 128-2008. Siendo su domicilio social en el municipio de San Jorge, departamento de Rivas. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n° 24, del folio 116 al 119 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el quince de Agosto del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TAXIS DOCE DE ABRIL DE SAN JORGE R.L.** certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. - (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. (F) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena. Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa**

**MINISTERIO DE LA FAMILIA,
ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**

Reg. 1388 - M. 47610 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, que de conformidad a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley y Arto. 58 del Reglamento de la Ley 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), hace del conocimiento al público en General que se encuentra publicado en el portal Único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni el Programa Anual de Contrataciones 2014 (PAC), el cual se encuentra a disposición de todos los interesados en la Dirección de Adquisiciones de este Ministerio.

Managua, quince de Enero del año dos mil catorce.

(f) Marcia Ramírez Mercado. Ministra

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1733 - M. 47942 - Valor C\$ 145.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 32-2013**

**“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZO
PERFORADO EN EL CENTRO DE ENSEÑANZA
TÉCNICO AGROPECUARIO “ARLEN SIU” EL SAUCE,
LEÓN- INATEC”**

- 1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 01-2014 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de “Estudio, Diseño y Construcción de Pozo en el CETA *Arlen Siu* El Sauce, León- INATEC”
- 2) Las obras antes descritas son financiadas con fondos propios provenientes de Inatec.
- 3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en Centro de Enseñanza Técnico Agropecuario “Arlen Siu” El Sauce, León y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a Ciento Veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de entrega del sitio según bitácora.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni
- 5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 20 de Enero del 2014, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
- 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.
- 7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 30 de Enero del año 2014 a las 10:00 a.m.** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.
- 8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del **3%** del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 23 de Enero del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 24 de Enero, en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta.** Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018.** Correo electrónico: **tlopez@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni/ tsoza@inatec.edu.ni**

Managua 17 de Enero de 2014.

(f) Lic. Thelma Lucia López Toruño. Directora de Adquisiciones. **INATEC**

Reg. 1734 - M: 47942 - Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 33-2013

“INSTITUTO POLITÉCNICO SAN CARLOS: CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES PARA DORMITORIO Y CONSTRUCCIÓN DE BODEGA- INATEC”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 02-2014 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de “Instituto Politécnico San Carlos: Construcción de dos pabellones para dormitorio y construcción de bodega- INATEC”

2) Las obras antes descritas son financiadas con fondos propios provenientes de Inatec.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en Instituto Politécnico San Carlos, Río San Juan y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a Noventa (**90**) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de entrega del sitio según bitácora.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni**

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 20 de Enero del 2014, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

7) La **visita al sitio** de la obra objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día **22 de Enero** del corriente año a las **11:00 a.m.**

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el **día 30 de Enero del año 2014 a las 02:00 p.m.** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del **3%** del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 23 de Enero del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 24 de Enero, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta.** Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018.** Correo electrónico: **tlopez@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni/ tsoza@inatec.edu.ni**

Managua 17 de Enero de 2014.

(f) Lic. Thelma Lucia López Toruño. Directora de Adquisiciones. **INATEC**

Reg. 1735 - M. 47941 - Valor C\$ 95.00

Aviso de Publicación
Programa Anual de Contrataciones
del Estado
2014

INATEC

La División de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a la Ley 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO” y su Reglamento General, da a conocer a todos los oferentes registrados y autorizados en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), que está publicado formalmente PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS (PAC) 2014 en el portal electrónico de Nicaragua Compra (SISCAE) la dirección es www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 14 de Enero del 2014.

(F) LIC. LOYDA BARREDA RODRÍGUEZ. DIRECTORA EJECUTIVA INATEC.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS

Reg. 1387 - M. 47769 - Valor C\$ 95.00

Managua 14 Enero 2014

Por este medio doy formal aviso de publicación del Programa Anual de Contrataciones del Estado de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), en el Portal único de contrataciones (SISCAE), de acuerdo a Artículo 58, del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

(f) Herminio Escoto García. Director Ejecutivo ENABAS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 1732 - M. 47842 - Valor C\$ 95.00

**PROYECTO ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD
UNIDAD DE ADQUISICIONES**
AVISO

El Proyecto Ordenamiento de Propiedad adscrito a la Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que ha publicado el Programa Anual de Compras correspondiente al año 2014, las mismas se encuentran disponibles en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) HERNAN ESTRADA. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 1731 - M. 47951 - Valor C\$ 285.00

Llamado a Licitación

República de Nicaragua

**“PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION
SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER)**
**SUB-PROGRAMA II: EMPRESA NACIONAL DE
TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL)**
**COMPONENTE No. 6: REFUERZOS DEL SISTEMA DE
TRANSMISION**

Contrato de Financiación BEI Número FI: 26001/NI

**Convenio de Financiación LAIF-NI-01
No. DCI-ALA/201 0/255-557**

No. SEPA: PNESER - II-63-LPI-B

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL

No. LPI-010-2013-PNSER

**“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS
SUBESTACIÓN YALI Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138
KV YALAGUINA-YALI-LARREYNAGA”**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el *Development Business*, noticia No. IDB282-818/2, edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, publicada on-line el 14 de Marzo del año 2012, edición on-line el 14 de Marzo del año 2012, noticia No. IDB282-818/12 y reforma publicada en edición on-line del 25 de Abril del año 2013, noticia No. IDB550-04/13.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un financiamiento del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y de la *Facilidad de Inversión en América Latina (LAIF)* para financiar el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable Sub-Programa II: Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Componente No. 6 “Refuerzos del Sistema de Transmisión”, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato de “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS SUBESTACIÓN YALI Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 KV YALAGUINA-YALI-LARREYNAGA” Este contrato tendrá una duración máxima de catorce meses (14) una vez sea emitida orden de inicio por parte del contratante.

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para:

**LOTE No. I: Subestación Yalí y Obras Asociadas
LOTE No 2: Línea de Transmisión de 138 KV Yalaguina - Yalí
- Larreynaga**

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la guía para la contratación del Banco Europeo de Inversiones, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dicha guía.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); *Unidad de Adquisiciones de PNESER, Lic. Elí Esaú Roque Rocha, email eroque@pneser-fodien.gob.ni* y comprar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 08:00 am a 4:30 pm hasta un día antes de la apertura de oferta, indicada en el numeral 8.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

(a) Capacidad financiera

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años **2011 y 2012**, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.
- ii. Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

Los Oferentes que presenten ofertas para el Lote No. I "Subestación Yalí y Obras Asociadas", deberán proporcionar evidencias documentadas del cumplimiento de contratos de suministro de bienes, obras y servicios conexos para la construcción de subestaciones de transmisión eléctrica con niveles de voltajes de 138 o mayores, ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de esta Oferta. El monto mínimo total requerido es de ocho millones de dólares de Estados Unidos de América (US\$ 8,000,000.00), con la condición que cada contrato tenga un monto no menor a un millón seiscientos mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 1.600,000.00).

Los Oferentes que presenten ofertas para el Lote No. II "Línea de Transmisión de 138 KV Yalaguina - Yalí - Larreynaga", deberán proporcionar evidencias documentadas del cumplimiento de contratos de suministro de bienes, obras y servicios conexos que hayan proveído y ejecutado en líneas de transmisión, con niveles de voltajes de 138 Kv o mayores, ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de esta Oferta. El monto mínimo total requerido es de ocho millones de dólares de Estados Unidos de América (US\$ 8,000,000.00), con la condición que cada contrato tenga un monto no menor a un millón seiscientos mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 1.600,000.00).

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta y cinco por ciento (85 %) de avance físico, logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas.

Las evidencias documentadas las constituyen actas de recepción, contratos, finiquitos o cualquier otra certificación en donde se pueda comprobar el cumplimiento del contrato **que haya tenido la(s) empresa(s) que presenta(n) la oferta.**

En caso de Consorcios se evaluará a cada una de las empresas integrantes del mismo. Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido en este inciso.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en español, a partir del día **lunes 20 de enero del dos mil catorce**, hasta el día **Viernes 28 de febrero del dos mil catorce**, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de seiscientos córdobas netos (C\$ 600.00) o su equivalente en moneda de libre conversión en Caja del ENATREL. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de Empresa

Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo **a más tardar a las 10:00 am, hora oficial de INETER del Lunes 03 de Marzo del año dos mil catorce**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, **las 10:15 am, hora oficial de INETER del Lunes 03 de Marzo del año dos mil catorce**.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta" utilizando el formulario descrito en la Sección IV de los Documentos de Licitación (DDL).

9. Las direcciones referidas arriba son:

a) Para la compra de Documentos de Licitación

Atención: Lic. Elí Esaú Roque Rocha, Responsable de Unidad de Adquisiciones
PNESER, Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).
Dirección: Oficinas de ENATREL, Rotonda Centroamérica 700 mts al este, contiguo a Autónica (Villa Fontana)
Ciudad: Managua
País: Nicaragua
Teléfono: (505) 2252-7400 o 2252-7500 Ext. 4509, 4517 y 4518

Dirección de correo electrónico: eroque@pneser-fodien.gob.ni

Horario de atención para compra de documentos: 08:30 a.m. a 11:30 a.m., y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m

b) Para la y Entrega y Apertura de las Ofertas:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
Oficinas Centrales de ENATREL, Rotonda Centroamérica 700 mts al este, contiguo a Autónica (Villa Fontana).
Managua, Nicaragua
Auditorio de ENATREL

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo. Presidente Ejecutivo **ENATREL**

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Reg. 1382 - M. 375489 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No.01 -2013, "CONTRATACIÓN DE SEGUROS EN VARIAS RAMAS, 2014-2016"

LLAMADO A LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, invita a los Licitantes elegibles a presentar ofertas para el Proyecto: **"Contratación de Seguros en Varias Ramas, 2014-2016"**.

Los Licitantes interesados pueden obtener información completa en la Convocatoria publicada en el siguiente portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del viernes 17 Enero-2014.

Fecha para presentar ofertas: Miércoles **19 Marzo-2014, a las 10:00** de la mañana en punto, en la Sala de Usos Múltiples.

(f) Ing. Honorio Pichardo. Jefe de Oficina de Adquisiciones Corporación de Zonas Francas

**DIRECCIÓN GENERAL CARRERA
ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

Reg. 1385 - M. 47575 - Valor C\$ 95.00

AVISO

**El Suscrito Director General de Carrera
Administrativa Municipal:**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Ley No. 502, "Ley de Carrera Administrativa Municipal" y del Decreto No. 20-2010 "De Reforma y adiciones al Decreto No. 51-2005, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa Municipal", da AVISO, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" que, a partir del día de hoy, miércoles 15 de enero del corriente año, se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones, el Programa Anual de Contrataciones 2014 de Carrera Administrativa Municipal.

Dado en la Ciudad de Managua a los 15 días del mes de enero del dos mil catorce.

(f) Cro. José Sandy Peralta Jarquín. Director General (i) Carrera Administrativa Municipal.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 16734 – M. 213135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2969 Página 344 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SHERLY LILIE TT MEMBREÑO MONCADA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días mes Marzo del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, ocho de Mayo de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 24306 – M. 39199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 67 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NOELIA JANETH RIZO CHAVARRÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24307 – M. 39125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 100 tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN BALMACEDA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24308 – M. 39143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 381 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL TICAY ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Febrero del 2013. Director Adjunto.

Reg. 24309 – M. 39082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 67 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVELIA GRIZELDA OPORTA LEIVA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24310 – M. 39535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 224 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA CAROLINA LÓPEZ CERROS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

catorce días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de Diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 24311 – M. 39245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 402 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS EZEQUIEL CERDA FLORES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 24325 – M. 39243 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 6, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

KAREN MARÍA SILVA MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 27 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24326 – M. 39469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 296, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

SALVADOR ENRIQUE DURIETZ ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Educación Física y Deportes** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de Julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro.

Reg. 24327 – M. 2270083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 487, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

BENITO ALEXANDER ESPINOZA MONTOYA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bionálisis Clínico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24328 – M. 2270070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 486, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

EVA MARIELA AMAYA RUGAMA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bionálisis Clínico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24329 – M. 39058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

Certifica que a la página 152, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

SONIA MARITZA ROSTRÁN BALTODANO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 27 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24330 – M. 38920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 54, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

DARLING EDUARDO REYES SOLÓRZANO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24331 – M. 38966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 109, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ALEXANDER OMAR ROMERO VIDAURRE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24332 – M. 38972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 66, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ MORADEL VÁSQUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 27 de Noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24333– M. 39325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 32, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

WHITNEY SADRACK ARCE CHRISTIAN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 27 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 24312 – M. 38988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 16, Folio 016, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO**

RAMONA AUXILIADORA QUESADA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su

carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO** le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Pedagogía.**

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año 2013.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central

Reg. 24313 – M. 39002 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 068, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO**

GLEM ALEXANDER CHÁVEZ BRAVO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el título de: **Licenciado en Psicología.**

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año 2013.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 24314 – M. 39000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 067, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO**

ENGEEL FENER CHÁVEZ BRAVO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el título de: **Licenciado en Psicología.**

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año 2013.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La

Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 24315 – M. 39213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 111 tomo XII partida 9939 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

MARÍA ALEJANDRA SELVA COLLADO Natural de Masaya Departamento de Masaya República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de febrero del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 24316 – M. 39296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 182 tomo XI partida 8672 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

JACQUELINE YURIMA ROBLES GONZÁLEZ. Natural de Boaco Departamento de Boaco República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 24317 – M. 39194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 396 tomo XII partida 10792 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

MARÍA JOSÉ IBARRA PÉREZ. Natural de La Paz Centro Departamento de León República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 24318 – M. 39189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 106 tomo XI partida 8443 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

LILYBETH DEL CARMEN URRUTIA CASTILLO. Natural de Granada Departamento de Granada República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de diciembre del dos mil once.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez y seis de diciembre del dos mil once. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 24319 – M. 39095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 462 tomo XII partida 10990 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

IZELL HUMBERTO GUTIÉRREZ MEJÍA. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez

Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido.
El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 24320 – M. 39337 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 647 Página 647 Tomo II, el Título a Nombre de:

JUAN JOSE CHAVEZ NICOYA. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 373 Página 373 Tomo I, el Título a Nombre de:

JUAN JOSE CHAVEZ NICOYA. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 24321 – M. 38916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 363 Página 363 Tomo I, el Título a Nombre de:

ALBA KARINA ANGULO HURTADO. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 24322 – M. 39166 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 404, Página No. 203, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

IRIS MARYURIS GARCÍA SILVA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 401, página No 201, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

IRIS MARYURIS GARCÍA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Directora de Registro.

Reg. 24323 – M. 39180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 477, Página No. 241, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LUIS ALVARO BARRIOS CARRIÓN, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

Reg. 7689 – M. – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 109, página 055, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ASHTAR SHEERAN MUÑOZ CUADRA. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad Dennis Salazar Centeno. Secretario General Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de febrero del año dos mil siete. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 24324 – M. 39239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 297, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCIS MAYELA GUTIÉRREZ REYES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24334 – M. 39398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 35, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IVETTE MARBELLY LÓPEZ MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 27 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24335 – M. 37346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 354, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YANSHY VANESSA LÓPEZ VELÁSQUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 27 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24336 – M. 39344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 33, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ TERCERO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 27 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24337 – 39157 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que, bajo el N° 3131 Página 010 Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO MOJICA BALTODANO Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta, días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gomez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua trece de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 24338 – 39128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que, bajo el N° 1237 Página 220 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GUILLERMO FRANCISCO McLEAN RODRÍGUEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintisiete de junio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 24077 – M. 37757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 42 Folio 14 Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO**

CÉSAR GABRIEL PAVÓN SOTELO Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Maximiliano Muñoz Espinosa. El Secretario General Silvio Incer Espinosa.

Es conforme, Managua, treinta de noviembre del 2013. (f) Lic. Maura Santos Saballos, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 24399 – M. 39209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00514 Página 036 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO**

ANA ROSA ROCHA RIVERA Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos

académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez, Registro Académico: Minerva Maribel Rivera Flores. (f) Minerva Maribel Rivera Flores. Director de Registro Académico Central.

Reg. 24340 – M. 2268656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00526 Página 038 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO**

PAOLA KAROLINA ZAMBRANA ZELEDÓN Natural de Estelí, Departamento de Estelí, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez, Registro Académico: Minerva Maribel Rivera Flores. (f) Minerva Maribel Rivera Flores. Director de Registro Académico Central.

Reg. 24341 – M. 39169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 087, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GUSTAVO ANTONIO VELÁSQUEZ OROZCO Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 24342 – M. 39120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 791, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO CHÉVEZ MONTES Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 24343 – M. 39056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 215, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LENIN JOSÉ BUSTOS DUARTE Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 24344 – M. 39056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 332, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIGDALIA ISABEL HERRERA RUÍZ Natural de San Juan

del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 24345 – M. 38992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 567, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA REBECA REYES VIVAS Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 24346 – M. 39269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 807, Página 017, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OLGA MIRIAM ALVAREZ BARRERA Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera:

Lic. Juan Roger Bordas Cruz.o: (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 24347 – M. 39247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 786, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YACELY DEL CARMEN RIVERA TORRES Natural de Bluefields, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 24348 – M. 39202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 132; Número: 2825; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LAYJANNY VALESKA BARRERA MEZA, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de Marzo del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 11 de abril de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 24349 – M. 38933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1211 Folio: 041 tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de , que esta instancia lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

CAROLINA ADELAIDA AGUIRRE CACERES, natural de Somoto, departamento de Madriz, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 02 días del mes de Diciembre de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 24421 – M. 40264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 378 Pagina 378 Tomo I, el Título a nombre de:

VICTOR JOSE VALENCIA MORENO Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **PORTANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 24422 – M. 40186 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 143 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Psicología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

MARÍA CRISTINA OBANDO FLORES ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios postgraduados y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el título de **Post-grado en Psicología Forense Mención Violencia Intrafamiliar y Sexual**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 24423 – M. 40158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000138 Tomo No. 8 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ELMO NOEL LÓPEZ MARTÍNEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil trece. Jorge Alfonso Moreno Chávez. Secretario General.

Reg. 24424 – M. 40152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 44 Folio 15 Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO**

STEVE ALEXANDER ROCHA GONZÁLEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Maximiliano Muñoz Espinosa. El Secretario General Silvio Incer Espinosa.

Es conforme, Managua, treinta de noviembre del 2013. (f) Lic. Maura Santos Saballos, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 24425 - M 40051 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 23, Tomo: I, Asiento: 290 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”**, **POR CUANTO;**

YESSENIA FUENTES BENAVIDES ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO**, Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los diez y seis días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya. Rector.

Reg. 24426 – M. 40087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación -ILCOMP- Campus Universitario Managua, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, se inscribió mediante Número 025 Página 025 Tomo I, el Título a nombre de:

ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. Dr. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. Héctor Antonio Lacayo Hernández. Secretario General: MSc. Arlen Silva Cuadra. Director de Registro: Lic. Carolina Ocón Sánchez

Managua, 15 de noviembre del 2013. (f) Directora de Registro.

Reg. 24427 – M. 40049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000118 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con Mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO**:

FRANKLIN DAVID HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Natural de: Jinotepe, Departamento de: Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho con Mención en Gerencia Empresarial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General : Lic. Annette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de Julio del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 24428 – M. 40043 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 422, Página No. 212, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO**:

BEATRIZ DEL CARMEN VELÁSQUEZ LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 483. pagina No 242, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO**:

BEATRIZ DEL CARMEN VELÁSQUEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO**: Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 24429 - M 40035 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria Académica de la Universidad Juan Pablo II, certifica que en el libro de registro de títulos de la facultad de Licenciatura en Humanidades con Mención en Teología, se inscribió mediante número 06 página 002 tomo I el Título a nombre de:

RAFEL ALIZ GATICA CABRERA. Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 604-060687-0002L, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el título de: **Licenciado en Humanidades con Mención en Teología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de agosto de dos mil trece. Presidente, Monseñor Paul Ervin Schmitz Simon. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamente. Secretaria Académica, Doctora Glenda Marcia Reyes Álvarez. Secretaria de Registro Académico, Martha Eugenia Aguirre Bustamente. (f) Doctora Glenda Marcia Reyes Álvarez, Secretaria Académica.

Reg. 24430 - M. 40007 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 475 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JUNIOR HOMERO VALLE JARQUÍN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1736 - M. 47805 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General de Accionistas de CEREALES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA (CERSA), a sesión ordinaria, con instrucciones de la Junta Directiva de la

Sociedad, a realizarse en el local de la sociedad, a las once de la mañana del día jueves 06 de Febrero del año 2014, conforme a la siguiente agenda :

1. Informe de la Junta Directiva y del Vigilante.
2. Aprobar los Estados Financieros del período fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2013.
3. Cualquier otro asunto que los accionistas estimen necesario tratar en dicha reunión..

NOTA: No podrán participar en la Asamblea General ni percibir dividendos los accionistas que previamente no hayan legalizado e inscrito sus acciones, perdidas o confundidas, en el libro de inscripción de acciones.

Managua, 21 de Enero del 2014.

(f) Indiana Zeledón de Baltodano.
Secretaria.-

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 25124 - M. 42457 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUANA MARIA RAMIREZ conocida como JUANA RAMIREZ solicita Declararse Heredero de su hijo señor **JOSE ANTONIO VERVIS RAMIREZ (Q.E.P.D)** de todos los bienes, derechos y acciones. En especial de un bien inmueble que esta situada en el Barrio conocido como LA GRAN CHINA con solvencia de Disposición No. 006292 y Solvencia de Revisión No. 0007352 ambas otorgadas por la Oficina de Ordenamiento Territorial (O.O.T). Se libra el presente Edicto para que se publique en un Periódico de Circulación Nacional por tres días consecutivos y para que todo el que se crea con igual o mejor derecho se **O P O N G A** dentro del término de los ocho días contados a partir de la última publicación. Juzgado Segundo Civil de Distrito de Granada quince de octubre del año dos mil trece.-

(f) Ivette María Toruño Blanco. Juez Segundo Civil de Distrito de Granada. (f) Thania Taleno. Secretaria

Reg. 25125 - M. 42458 - Valor C\$ 285.00

EDICTO:

JENNY DEL SOCORRO RUIZ GUADAMUZ, Conocida como **JENNY DEL SOCORRO RUIZ LAU,** Atravez de su apoderado General Judicial Lic. **ISMAEL JESUS GUTIERREZ GUADAMUZ,** solicita declaresele Heredera en unión Hermanos **NOEL ADAN RUIZ GUADAMUZ Y MARIA TERESA RUIZ GUADAMUZ DE CAJINA,** difunto hermano **JOSE ERNESTO GUADAMUZ,** Bienes, Derechos, acciones. Oponerse, Juzgado Primero Civil Distrito. Granada, cinco de Noviembre del año dos mil trece.

(f) **DRA. MARIA DE LOS ANGELES SOLANO ZAVALA.** **JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO GRANADA.-** (f) **M.G.F. Sria.**